

## Datos Generales

Gaceta N°:	10459
Fecha de la Gaceta:	26/11/1947
Norma:	LEY
Número de Norma:	67
Fecha de la Norma:	11/11/1947
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	1 DE MARZO DE 1948

Título:	POR LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE TRABAJO.
Comentario:	Por medio de esta Ley se adopta, en todas sus partes, el Código de Trabajo de la República de Panamá; el cual señala disposiciones relativas a la jornada de trabajo, el contrato individual de trabajo, contrato colectivo, deberes y derechos de trabajadores y empleadores, de los sindicatos, riesgos profesionales, entre otras normas que regulan la relación obrero-patronal. TEMAS RELACIONADOS: EMPLEO, CODIGO DE TRABAJO, CODIGOS, TRABAJO, EMPLEADOS, PATRONOS, TRABAJADORES, RELACIONES LABORALES.

## Temas Relacionados

CODIGO DE TRABAJO
CODIGOS
EMPLEADOS
EMPLEO
PATRONOS
RELACIONES LABORALES
TRABAJADORES
TRABAJO

## Referencias

<b>LEY 67</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 67</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
LEY	59	05/12/2001	24447	07/11/2001	DEROGADO POR	Las disposiciones del Código de Trabajo que fuera adoptado mediante la Ley número 67 de 11 de noviembre de 1947 fueron derogadas por la Ley número 59 de 5 de diciembre de 2001.
FALLO	S/N	05/06/1990	21590	30/07/1990	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	Los párrafos "... nombrados por el Órgano Ejecutivo y escogidos así: Uno de la lista que presenten las organizaciones de empleadores; otro de la lista que presente el Consejo Nacional de Trabajadores; y dos escogidos libremente por el Órgano Ejecutivo, a nombre del Gobierno Nacional...", y "... La lista que trata este artículo contendrá un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) nombres"; contenidos en el Artículo 349 del Código de Trabajo de 1947 fueron declarados inconstitucionales por el fallo de 5 de junio de 1990.
FALLO	S/N	25/05/1990	21607	23/08/1990	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	El inciso final del Artículo 343 del Código de Trabajo de 1947 fue declarado inconstitucional por el fallo de 25 de mayo de 1990.
LEY	40	01/08/1975	17906	18/08/1975	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Los artículos 340, 349 y 350 de esta Ley, son modificados por la Ley 40 de 1 de agosto de 1975.
DECRETO DE GABINETE	252	30/12/1971	17040	18/02/1972	DEROGADO PARCIALMENTE POR	Este Código de Trabajo fue derogado por el Decreto de Gabinete número 252 de 30 de diciembre de 1971, que aprobó el actual Código de Trabajo, pero se mantuvieron vigentes, provisionalmente, las Secciones Primera, Segunda, Cuarta y Quinta del Capítulo Primero, Título Primero, Libro Segundo, del comentado Código de Trabajo de 1947.
DECRETO DE GABINETE	191	02/09/1971	16933	06/09/1971	SUSPENDIDO PARCIALMENTE EL EFECTO POR	Los efectos del numeral 11 del Artículo 75 y los Artículos 76, 77 y 79 del Código de Trabajo fueron suspendidos por el Decreto de Gabinete número 191 de 2 de septiembre de 1971, en lo que se refiere al patrono.
DECRETO DE GABINETE	186	02/09/1971	16937	10/08/1971	REFORMADO PARCIALMENTE POR	Esta norma fue reformada en su artículo 362, en lo que se refiere al asiento del Juzgado Seccional de Trabajo de la Quinta Sección, por medio del Decreto de Gabinete 186 de 2 de septiembre de 1971.
DECRETO DE GABINETE	356	26/11/1970	16741	30/11/1970	REFORMADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 361 y 362 de este Código, han sido reformados mediante Decreto de Gabinete N° 356 de 26 de noviembre de 1970.
DECRETO DE GABINETE	249	16/07/1970	16655	27/07/1970	DEROGADO PARCIALMENTE POR	Las disposiciones del Título Segundo del Libro Segundo del Código de Trabajo en sus Capítulos I y II, que comprenden del Artículo 586 hasta el 620, fueron derogadas expresamente por el Decreto de Gabinete número 249 de 16 de julio de 1970 en lo que fueran contrarias al

						mismo.
DECRETO DE GABINETE	55	17/03/1970	16581	10/04/1970	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Decreto de Gabinete No. 55 de 17 de marzo de 1970, modifica el Artículo 196 del Código de Trabajo.
DECRETO DE GABINETE	52	03/03/1970	16559	10/03/1970	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Los artículos 424, 468, 478 y 556 del presente Código fueron modificados por el Decreto de Gabinete No. 52 de 3 de marzo de 1970.
DECRETO DE GABINETE	367	26/11/1969	16506	16/12/1969	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 307 del Código de Trabajo fue adicionado con un Parágrafo por el Decreto de Gabinete número 367 de 26 de noviembre de 1969.
LEY	33	29/12/1965	15528	03/01/1966	REFORMADO PARCIALMENTE POR	Los artículos 361 y 362 del presente Código, fueron reformados por medio de la Ley N° 33 de 29 de diciembre de 1965.
LEY	83	29/11/1963	15017	11/12/1963	ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	La Ley N° 83 de 29 de noviembre de 1963 modifica los artículos 278 (ordinal 5), 288 (ordinal 5), 307, 357, 533 y adiciona el artículo 48 del presente Código.
LEY	29	29/01/1963	14806	30/01/1963	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Código de Trabajo fue modificado en los artículos 236, 621, 622 y 623 por la ley 29 de 29 de enero de 1963.
LEY	37	21/09/1962	14726	28/09/1962	SUBROGADO PARCIALMENTE POR	Las disposiciones contenidas en el párrafo final del Artículo 87 del Código de Trabajo fueron subrogadas en su totalidad por el Código Agrario.
LEY	29	30/01/1961	14346	10/03/1961	REFORMADO Y ADICIONADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 587 del Código de Trabajo fue reformado y adicionado por la Ley número 29 de 30 de enero de 1961.
LEY	101	26/12/1960	14308	12/01/1961	DESARROLLADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 591 del Código de Trabajo fue desarrollado por la Ley número 101 de 26 de diciembre de 1960.
LEY	101	26/12/1960	14308	12/01/1961	REFORMADO PARCIALMENTE POR	Esta Norma es reformada en su Artículo 191 por la Ley N°101 de 26 de diciembre de 1960.
LEY	95	07/12/1960	14303	05/01/1961	SUBROGADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 361 y 362 del Código de Trabajo fueron subrogados por la Ley número 95 de 7 de diciembre de 1960.
LEY	57	30/11/1959	14001	11/12/1959	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 76 del Código de Trabajo fue modificado por la Ley número 57 de 30 de noviembre de 1959.
LEY	60	18/12/1958	13733	12/01/1959	REFORMADO Y ADICIONADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 166, 167 y 471 del Código de Trabajo fueron modificados por la Ley número 60 de 18 de diciembre de 1958, la cual a su vez adicionó el Artículo 164 del mismo Código.
LEY	7	23/01/1958	13460	05/02/1958	MODIFICAD	El acápite 3º del Artículo N° 168 de esta norma

				O PARCIALMENTE POR	ha sido modificado mediante Ley N° 7 de 23 de enero de 1958.
FALLO	S/N	15/07/1955	12928	11/04/1956	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR
LEY	31	12/02/1955	12719	21/07/1955	REFORMADO PARCIALMENTE POR
DECRETO	676	08/09/1953	12478	23/09/1954	REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR
FALLO	S/N	07/02/1950	11198	24/05/1950	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR
LEY	7	26/01/1950	11114	08/02/1950	MODIFICADO Y SUBROGADO PARCIALMENTE POR
FALLO	S/N	15/12/1949	11144	17/03/1950	DECLARADO PARCIALMENTE INEXEQUIBLE POR
FALLO	S/N	16/08/1948	10916	08/06/1949	DECLARADO PARCIALMENTE INEXEQUIBLE POR

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
09/03/1998	Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por el Licdo. Simón Evila Villanueva contra los artículos 350 y 364 de la Ley 67 de 11 de noviembre de 1947.	DECLARA QUE NO SON INCONSTITUCIONALES: 1) El artículo 350 de la Ley 67 de 1947, modificado por el artículo 3 de la Ley 40 de 1975; y 2) El artículo 364 de la Ley 67 de 1947.
30/04/1991	La Junta de Conciliación y Decisión 5 , mediante resolución dictada a tal efecto, elevó al Pleno de esta Corporación de Justicia, consulta de inconstitucionalidad del inciso final del artículo 74 del Código Judicial, en el proceso laboral que le sigue Gisela Lam Lamela a Consorcio para el Desarrollo Folk River S,A	Declara que no es inconstitucional el inciso final del artículo 74 del Código de Trabajo.

(COFRISA).		
05/12/1963	"El Licenciado Humberto E. Ricord, solicita que se declare inconstitucional la frase del artículo 336 del Código de Trabajo: «pero será válida la cláusula en virtud de la cual se comprometen a no ejercerlos temporalmente, mientras una de las partes no deje de cumplir los términos del convenio suscrito entre el patrono de que se trate y el sesenta por ciento (60%) de sus trabajadores».	"Declara que la frase "pero será válida la cláusula en virtud de la cual se comprometen a no ejercerlos temporalmente, mientras una de las partes no deje de cumplir los términos del convenio suscrito entre el patrono de que se trate y el sesenta por ciento (60%) de sus trabajadores" del artículo 336 del Código de Trabajo, es inconstitucional."
11/10/1963	"Demanda de inconstitucionalidad propuesta por Jorge Arias, en representación del Sindicato de Industriales de Panamá, contra la frase del numeral 3º del artículo 197 de la Ley 67 de 11 de noviembre de 1947 que dice: "Siempre que la suscriban por lo menos diez patronos o trabajadores de la misma actividad industrial, agrícola o ganadera para la cual se pide la modificación"..."	"Resuelve que la frase «siempre que la suscriban por lo menos diez patronos o trabajadores de la misma actividad industrial, agrícola o ganadera para la cual se pide la modificación» del artículo 197 de la Ley 67 de 11 de noviembre de 1947 es inconstitucional."
12/09/1961	" Recurso de inconstitucionalidad propuesto por Gilberto Valdés B., contra los Numerales 1º y 2º del Artículo 2º del Código de Trabajo."	"Declara inconstitucional el ordinal 1º del Art. 2º del Código de Trabajo y niega el recurso en cuanto al ordinal 2º de la disposición mencionada."
28/06/1961	"Francisco A. Filós, denuncia la inconstitucionalidad de varias disposiciones de la Ley 13 de 25 de enero de 1961. Sobre Agregados de Prensa y Directores de relaciones Públicas de los Ministerios."	DECLARA INCONSTITUCIONALES: a) La frase "por nacimiento" del aparte a) del artículo 4 de la Ley 13 de 25 de enero de 1961; b) La frase "mediante ternas que serán solicitadas a los organismos sindicales y profesionales respectivos" del artículo 5 de la misma ley; y, c) El parágrafo íntegro del artículo 6 de la misma Ley 13 de 1961.
25/06/1961	"Mario Van Kuartel demanda la inconstitucionalidad del Artículo 170 numeral 5º del Código de Trabajo."	DECLARA INCONSTITUCIONAL las frases "por causa justificada" y "siempre que no fueran menos de seis", contenidas en el ordinal 5 del artículo 170 del Código de Trabajo.
29/05/1957	Alejandro Piñango demanda ante esta superioridad la inconstitucionalidad del artículo 357 del Código de Trabajo, porque estima, según su criterio, que dicha disposición legal está en pugna con los artículos 21, 41, 98, 168 y 172 de nuestro Estatuto Fundamental.	No accede a la declaratoria solicitada.
15/07/1955	Alejandro Piñango, demanda la inconstitucionalidad del artículo 355 del Código de Trabajo.	Declara inconstitucional el artículo 355 de la Ley 67 de 1947 (Código de Trabajo).
25/01/1954	Guillermo E. Jiménez, solicita a la Corte que declare la inconstitucionalidad del	No viola pues, la disposición demandada, ningún mandato

	artículo 19 del Código de Trabajo.	constitucional, y así lo declara la Corte Suprema, de acuerdo con el Procurador General de la Nación, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.
22/04/1952	"H.E. Ricord impugnó, por considerarlo violatorio de los artículos 69 y 70 de la Constitución el Numeral 3o. del Parágrafo del artículo 154 del Código de Trabajo que establecía que no serían remuneradas las horas extraordinarias de trabajo "cuando así lo acuerden conjuntamente obreros y patronos; y siempre que la semana laborable no exceda de los límites señalados en el artículo 152."	"Declara inexequible el numeral 3o. del parágrafo del artículo 154 del Código de Trabajo".
13/10/1950	"J. M. Cabrera Filós, pidió se declare inconstitucional el artículo 561 del Código de Trabajo, que dispone que no podrá ser oída en ningún juicio ante la jurisdicción del trabajo, la persona natural o jurídica que tuviese pendiente en tribunal de trabajo el pago de costas procesales, por estimarlo contrario al artículo 42 de la Constitución."	"Declara inexequible por inconstitucional el artículo 561 del Código de Trabajo."
07/03/1950	"Rodrigo Arosemena pide se declare inconstitucional el artículo 321 del Código de Trabajo, por el cual se prohíbe la huelga en los servicios públicos por estimarlo contrario al artículo 68 de la Constitución Nacional." (sic)	"Declara que es inconstitucional el artículo 321 del Código de Trabajo".
07/02/1950	"Francisco A. Filós, pidió se declarara la inconstitucionalidad del artículo 158 del Código de Trabajo, por estimarlo contrario al artículo 69 de la Constitución."	"Declara que es incongruente con el artículo 69 de la Constitución Nacional el artículo 158 del Código de Trabajo aprobado por Ley No. 67 de 11 de Noviembre de 1947".
15/12/1949	"Francisco A. Filós pidió se declarara inexequible el parágrafo 2o. del artículo 39 del Código de Trabajo."	"Declara inexequible el parágrafo segundo del artículo 39 del Código de Trabajo".
27/09/1948	"Carlos A. Cajal impugnó el ordinal 2o. del Artículo 158 del Código de Trabajo, que excluye de la limitación de jornada de trabajo a los trabajadores que ocupan puestos de vigilancia o de confianza, por estimarlo contrario al artículo 69 de la Constitución Nacional."	" Declara que es inconstitucional el ordinal 2o. del Artículo 158 del Código de Trabajo".
16/08/1948	"Humberto E. Ricord pidió se declararan inexequibles los Artículos 5o. y 643 del Código de Trabajo, por estimarlos violatorios del artículo 70 de la Constitución, así: (a) el 5o. por cuanto declara nulas las estipulaciones hechas	" Se decalara: Primero: Es inexequible el artículo 5o. de la Ley 67 de 1947 o Código de Trabajo; Segundo; Es inexequible la siguiente frase del artículo 643 de la misma Ley: ni aceptado con anterioridad arreglo privado".

en un contrato de trabajo que impliquen renuncia, disminución, adulteración o dejación de algún derecho reconocido a favor del trabajador en el Código Trabajo o en otra disposición legal, siendo que el artículo 70 habla de la nulidad de las estipulaciones contenidas en un contrato de trabajo "o en otro pacto cualquiera", y además se refiere a "cualquier derecho reconocido a favor del trabajador" sin especificar fuente alguna: (b) el 643, por cuanto condiciona el derecho a reclamar las prestaciones de la ley 8a. de 1931 al hecho de no haber aceptado con anterioridad arreglo privado al efecto y al de no haberse acogido a la pensión vitalicia de la Caja de Seguro Social, con lo cual se reconoce a los "arreglos privados" un alcance que, precisamente, les niega el artículo 70; y admite implícitamente la validez de las renuncias unilaterales de derechos que el mismo artículo 70 sanciona con nulidad."